



ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2022, se aprobaron las Bases que regirán la convocatoria para la selección y contratación temporal de personal laboral cualificado, Oficiales de Primera, con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario del Ayuntamiento de Antequera, cuyo texto literal a continuación se transcribe:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE OFICIALES DE PRIMERA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA PARA EL AÑO 2022.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la selección y contratación, con carácter temporal, de oficiales de primera, personal cualificado para la ejecución del Programa de Fomento de Empleo Agrario.

La selección de estos/as trabajadores/as cualificados se efectuará entre los candidatos/as enviados por el Servicio Andaluz de Empleo, preseleccionados por dicho servicio conforme a los requisitos establecidos en el Real Decreto 939/1997 de 20 de junio, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en la Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura y zonas rurales deprimida y normativa de desarrollo.

Estas bases regirán todos los procesos selectivos de personal cualificado para la ejecución del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2022. Los contratos de trabajo se realizarán bajo la modalidad de contrato temporal con la cláusula específica para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral a tiempo completo para el programa de fomento de empleo agrario, regulado en el apartado 1 de la Disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo,

El periodo de contratación de cada trabajador viene determinado en los Compromisos de Distribución de la oferta de trabajo de cada una de las obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario a ejecutar.

SEGUNDA. Publicidad

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y tablón de anuncios de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento, dirección <https://sede.antequera.es/>, en cumplimiento de lo señalado, sobre publicidad de las convocatorias y de sus bases, en el Art. 55.2 a) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERA. Documentación para aportar

- Solicitud de participación en esta selección de personal cualificado para las obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario, que se formulará obligatoriamente en el Modelo que figura como ANEXO I a las presentes Bases.
- Fotocopia del DNI.





RECURSOS HUMANOS

- Carta de presentación que acredite la condición de candidato/a preseleccionado por la Oficina del SAE de Antequera.
- Informe completo de Inscripción emitido por la Oficina del SAE de Antequera.
- Informe de periodos que ha permanecido inscrito como demandante de empleo emitido por la Oficina del SAE.
- En el caso de que los candidatos/as preseleccionados tengan la tarjeta profesional de la construcción (TPC) o cursos relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales, deberán aportar fotocopia de los mismos.

CUARTA. Lugar y plazo de presentación de documentación

La documentación se presentará en las dependencias de la Unidad de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Antequera, durante los tres días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la Carta de presentación que acredite la condición de candidato/a preseleccionado/a por la Oficina del SAE de Antequera.

QUINTA. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros, empleados de este Ayuntamiento pertenecientes a la plantilla de personal laboral:

Presidente/a

Titular: Natividad Casado Gámez
Suplente: Adela María Pérez Santos

Vocales

Titular: Iluminado Molina Ruz
Suplente: Juan Carlos Madrona Sánchez

Titular: Miguel Vegas Cuenca
Suplente: Antonio García Herrero

Titular: Socorro Paradas Ruiz
Suplente: Juan Ruiz Patricio

Secretario/a

Titular: Pablo Ramos de Bustos
Suplente: María Jesús Rodríguez Becerra

La Comisión podrá actuar válidamente con la asistencia del/a Presidente/a, dos Vocales y el/a Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo de este, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Selección de aspirantes.

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos entre los candidatos/as enviados por el Servicio Andaluz de Empleo, en base a la preselección realizada por dicho servicio, conforme a lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para





RECURSOS HUMANOS

inversiones de las Administraciones Públicas en la Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura y zonas rurales deprimidas.

Los criterios y méritos a tener en cuenta serán los siguientes:

6.1. Criterios de Prioridad

Por no haber sido contratado en los planes de empleo dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario en el año anterior a esta convocatoria (Obras Programa de Fomento de Empleo Agrario 2021) 2 puntos.

Por no haber sido contratado dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario en esta convocatoria (Obras Programa de Fomento de Empleo Agrario 2022) 2 puntos.

6.2. Méritos Profesionales

Se valorarán exclusivamente los servicios prestados incluidos en el Informe completo de Inscripción emitido por la Oficina del SAE de Antequera de la siguiente forma:

- Por cada mes completo de servicios prestados como Encargado de Obra o Jefe de Equipo para la Administración Pública 0,30 puntos.
• Por cada mes completo de servicios prestados como Oficial Primera Albañil para la Administración Local 0,25 puntos.
• Por cada mes completo de servicios prestados como Oficial Primera Albañil para las restantes Administraciones Públicas 0,20 puntos.
• Por cada mes completo de servicios prestados como Encargado de Obra o Jefe de Equipo por cuenta ajena en empresas de ámbito privado 0,15 puntos.
• Por cada mes completo de servicios prestados como Oficial Primera por cuenta ajena en empresas de ámbito privado 0,10 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 5 puntos.

6.3. Participación en acciones formativas

Se valorarán exclusivamente las acciones formativas incluidas en el Informe completo de Inscripción emitido por la Oficina del SAE de Antequera relacionadas con la albañilería, excluida la formación obligatoria en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

La valoración se hará de la siguiente forma:

- de 15 a 30 horas ... 0,05 puntos
- de 31 a 50 horas ... 0,10 puntos
- de 51 a 70 horas ... 0,20 puntos
- de 71 a 100 horas ... 0,30 puntos
- de 101 a 200 horas ... 0,50 puntos
- más de 200 horas ... 1,00 puntos

Puntuación máxima por este apartado: 3 puntos.

La calificación total del concurso de méritos vendrá determinada por la puntuación resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases. En caso de empate en la puntuación total de los méritos alegados, éste se resolverá en favor del/a aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. En caso de que el empate persista, éste se resolverá en favor del/a aspirante que tenga más antigüedad como demandante de empleo. En caso de que el empate persista, éste se resolverá en favor del aspirante que tenga más tiempo trabajado.

SÉPTIMA. Relación ordenada de candidatos/as.





RECURSOS HUMANOS

Una vez efectuada la valoración de los méritos presentados, el acta provisional de la Comisión de valoración, con la puntuación asignada a cada uno de los candidatos/as, se publicará en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.antequera.es/>, dando un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones. Trascurrido este plazo se publicará acta definitiva, resolviendo las reclamaciones presentadas si las hubiere y en caso de no existir ninguna, el acta provisional quedará elevada a definitiva.

OCTAVA. Normativa

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el Real Decreto 939/1997 de 20 de junio, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en la Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura y zonas rurales deprimidas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de aplicación.

NOVENA. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de edictos y tablón de anuncios de la sede electrónica de la web de este Ayuntamiento dirección <https://sede.antequera.es/>, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

La participación en este concurso, conlleva la aceptación íntegra de sus Bases.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE PERSONAL CUALIFICADO PARA LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO AÑO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.

D./D^a _____ con N.I.F. _____ y número de teléfono a efectos de notificaciones _____ a Vd.

EXPONE

Que habiendo sido preseleccionado por la Oficina del SAE de Antequera y formando parte de una Oferta Genérica de Empleo para la provisión de puestos de trabajo de





RECURSOS HUMANOS

Oficial de Primera Albañil adscritos a los proyectos que constituyen el Programa de Fomento de Empleo Agrario del Ayuntamiento de Antequera para el año 2022-2023, es por lo que,

SOLICITA

Participar en la convocatoria para la selección de personal cualificado adscrito a las Obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario año 2022 del Ayuntamiento de Antequera; para lo cual adjunta la documentación descrita en la base tercera de la convocatoria.

Antequera, _____
Firma solicitante,

Protección de datos: En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, con CIF P-2901500-E y domicilio en Calle Infante don Fernando, 70, Antequera, provincia de Málaga, con la finalidad de gestionar su solicitud. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son: dpo@antequera.es. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento por usted prestado y el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica dpo@antequera.es, adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (aepd.es) o (https://www.ctpdandalucia.es/ventanilla-electronica). Para consultar la Política de Protección de Datos del Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera: https://www.antequera.es/mas-informacion/politica-de-privacidad/

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Antequera, fecha de la firma electrónica
El Alcalde-Presidente,
Manuel Jesús Barón Ríos

DILIGENCIA: Para hacer constar que en el día de la fecha abajo indicada, queda expuesto el presente anuncio en el Tablón de Edictos municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Antequera.

Antequera, fecha de la firma electrónica
La Secretaria General Accidental,
Carmen María Cañadas Barón

